

Con relación a su solicitud de información realizada vía correo electrónico registrada con el siguiente número de expediente 047-14, consistente en **"Requiero su apoyo para que me informen en donde y en que fecha, se publicaron los días inhábiles del Tribunal para el año 2014, o si es posible encontrar esta información en alguna liga de Internet, les agradeceré me informen cual es (sic);"** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió la Unidad de Enlace dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me permito comunicar que la solicitud fue turnada a la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, y esta después de un análisis a su solicitud informa lo siguiente: los días inhábiles se encuentran señalados en el artículo 147 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, y en los artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora. No se realiza una publicación anual por parte del Tribunal.

Con fundamento en el artículo 67 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no esta de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando parra tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, y demás relativos aplicables de la ley invocada.

  
**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**

**LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ**  
**ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE**  
**DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

hit

Oficio No.-UE.-105/14  
Hermosillo, Sonora, 27 de marzo de 2014

"2014: AÑO DE LA SALUD MASCULINA"

Con relación a su solicitud de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Sonora, registrada con el número de expediente 13 fecha veintiséis del mes y año en curso, esta Unidad de Enlace, con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción II, 36, 37, 38, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y en el acuerdo que emitió la Unidad dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada consiste en: **"Quisiera información sobre el caso de mi hermano que está en la cárcel de Hermosillo Sonora Mex. Necesito los cargos que se le dieron y cuánto tiempo estará ahí. (sic)"**, me permito comunicar que los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, publicados en el Boletín Oficial de la entidad el día 10 de julio de 2006, tienen por objeto, entre otros, conforme a su artículo 1°, constituir directrices para la atención a las solicitudes de acceso a la información y su entrega a los solicitantes.


Al respecto, el artículo 15 de los referidos lineamientos establece: *"Por regla general, la solicitud de información pública no trae como consecuencia generar nuevos documentos sino únicamente reproducir los ya existentes, pudiendo editarse el contenido para proporcionar datos específicos, sin que esto signifique realizar, por parte de los sujetos obligados, estudios o investigaciones para generar nuevos documentos"*.

Por su parte, la fracción XII del artículo 2° de los mencionados Lineamientos, establece que por solicitud de acceso a la información, debe entenderse como *"La manifestación del solicitante por los medios autorizados por la ley y referidos en los Lineamientos, con los requisitos legales, dirigido al sujeto obligado para consultar o solicitar la reproducción de información pública"*.

Asimismo, la fracción III de su artículo 62, exige que las peticiones de acceso a la información, cumplan con precisar en la medida de lo posible los datos de localización y/o fuente de información y el artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública Estatal, también requiere que la información de acceso público se encuentre en poder o sea del conocimiento de los sujetos obligados.

En este sentido, en principio pudiera considerarse que es suficiente que el peticionario haya señalado o descrito la solicitud de información de acceso

Edificio del Poder Judicial  
del Estado  
3er. Piso. Tehuantepec y  
Comonfort  
Col. Las Palmas.  
Hermosillo, Sonora

  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
UNIDAD DE ENLACE  
HERMOSILLO, SONORA.



064/14

## Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00138614**  
Solicitante o razón social:  
Representante Legal:  
Número de Folio : **00138614**  
Fecha de ingreso de la Solicitud: **26 / marzo / 2014**  
Hora de ingreso de la Solicitud: **16:34 horas**  
Unidad de Atención: **Poder Judicial**  
Información Solicitada: **Quisiera information sobre el caso de mi hermano que esta en la carcel de Hermosillo Sonora Mex. Necesito los cargos que se le dieron y cuanto tiempo esrtara ahi.**  
Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Correo Electrónico - Sin Costo**  
Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **27 / marzo / 2014**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

**Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.**